

Respuesta a consultas planteadas por persona o empresa licitadora en el procedimiento de adjudicación del contrato que se indica.

Expediente: CONTR 2024 201620.

Título: SERVICIO DE ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA de Redes Sociales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1

Consulta:

«¿Cuál es el importe mínimo de los trabajos a acreditar de similar naturaleza en los últimos tres años?»

Respuesta:

En el apartado 4.C.1 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se establece que "Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato."

Siendo la anualidad media de 42.727,06€ (IVA incluido), el importe mínimo a acreditar sería de 35.311,62€.

Consulta:

«El CPV de estos trabajos a acreditar, ¿tiene que ser coincidente con todos los dígitos?»

Respuesta:

En relación a esta cuestión se establece en el apartado 4.C. del Anexo I del PCAP que para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica deben estar incluidos en la misma clasificación que la establecida para licitación. Esto es:

92400000-5- Servicios de agencia de noticias

92312211-3 - Servicios de agencia de redacción

72222300-0 - Servicios de tecnología de la información

79341100-7 - Servicios de consultoría en publicidad

